

PS/687

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 JUN. 2025

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Odontología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...", "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

II) que el Convenio tiene por objeto promover acciones de cooperación entre las instituciones en materia de investigación, docencia y extensión, así como mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en los programas de tratamiento por consumo problemático de sustancias de la Red Nacional de Drogas a través del acceso a la salud bucal;

CONSIDERANDO: I) que la Facultad de Odontología de la Universidad de la República ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad;

II) que en este marco, se han desarrollado y se desarrollan diversos programas de salud bucal en coordinación con diferentes organismos estatales que requieren de asistencia integral odontológica con carácter multidisciplinario;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

IV) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

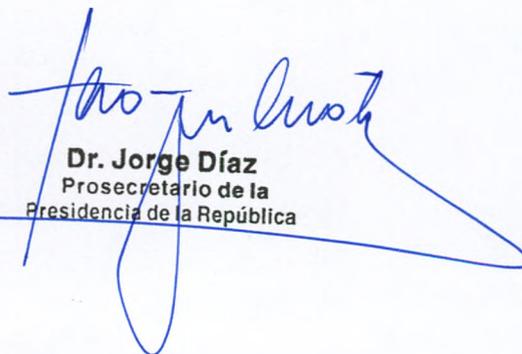
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el literal a) del artículo 29 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, en la Resolución de la Presidencia de la República N° 511/991, de 15 de julio de 1991 y en la Resolución de la Presidencia de la República P/63, de 1 de marzo de 2025;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Odontología de la Universidad de la República, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°.- La erogación resultante por un monto de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1.
- 3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA / FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

En la ciudad de Montevideo, a los ----- del mes de ----- de 2025, **POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas** (en adelante la JND), representada en este acto por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y el Dr. Gabriel Rossi en calidad de Secretario General de la JND, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Edificio Torre Ejecutiva, Piso 10, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República - Facultad de Odontología** (en adelante Udelar-FO), representada en este acto por el Dr. Álvaro Mombrú y la Prof. Dra. Mariana Seoane, en su calidad de Rector (I) y Decana respectivamente, con domicilio en la calle Las Heras N° 1925 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

Primero.- Antecedentes:

- I) La **JND** es el organismo rector en materia de políticas públicas de drogas. El Art. 3° del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...”, b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”,...d) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.
- II) La **Udelar-FO**, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de esta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. Asimismo, la **FO** ha vinculado desde sus inicios la docencia, la investigación, la extensión y

la atención de la salud bucal del individuo y la comunidad. En este marco, se han desarrollado y se desarrollan diversos programas de salud bucal en coordinación con diferentes organismos estatales que requieren de asistencia integral odontológica con carácter multidisciplinario.

En particular, entre la **JND** y la **Udelar-FO** se firmó un convenio con fecha 9 de octubre de 2012, el que tenía por objeto la implementación de un proyecto de "identificación, prevención y tratamiento de patologías buco maxilofaciales y cráneo mandibulares en individuos vinculados al uso problemático de drogas". Asimismo, el 28 de diciembre de 2022 se celebró otro convenio para promover acciones de cooperación entre las instituciones y mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en los programas de tratamiento por consumo problemático de sustancias a través del acceso a la salud bucal. Para continuar las acciones realizadas, es que se celebra el presente Convenio.

Segundo.- Objeto: El objeto del presente Convenio es promover acciones de cooperación entre las instituciones en materia de investigación, docencia y extensión; así como mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en los programas de tratamiento por consumo problemático de sustancias de la Red Nacional de Drogas a través del acceso a la salud bucal.

Tercero.- Obligaciones de las partes:

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir a la Facultad de Odontología una suma anual de hasta \$U 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos), por concepto de prestaciones realizadas a pacientes derivados hacia dicha Institución por parte de la JND.
- Llevar el registro de las personas derivadas al servicio asistencial de salud bucal de la Facultad de Odontología.
- Registrar el plan de tratamiento elaborado por parte de la Facultad de Odontología para cada persona derivada, y documentar los avances del mismo.
- Realizar las gestiones administrativas pertinentes en función de los aranceles proporcionados por la Facultad de Odontología.
- Generar acuerdos de cooperación para la investigación en la temática de drogas, así como en materia de docencia y extensión.

Corresponderá a la Facultad de Odontología:

- Elaborar un plan de tratamiento para las personas derivadas por la JND y llevar el registro y seguimiento de los avances del mismo.
- Elaborar la rendición de los fondos mediante informe de costos relacionados a la ejecución del plan de tratamiento, que se confeccionará sobre la base de los montos establecidos en el arancel vigente, el cual forma parte del presente en Anexo (el Arancel a utilizar es el que se aplica a convenios con ASSE y el mismo sólo tiene como destino la financiación de los costos de la prestación asociada), ajustable por el Índice de Precios al Consumo (IPC). Los informes podrán elaborarse mediante cuadro o planilla en el que consten los datos de identificación de los pacientes atendidos, el tratamiento y/o prestaciones realizadas a cada uno y el valor del arancel asociado (la información básica contenida en los cuadros deberá surgir de los responsables de la coordinación del presente Convenio). Estos informes serán remitidos a la JND de forma bimestral.
- Mantener informada a la JND (por los medios que se establezcan en la coordinación) acerca de la actualización de los aranceles vigentes.
- Generar acuerdos de cooperación para la investigación en la temática de drogas, así como en materia de docencia y extensión.

Cuarto.- Obligaciones económico-financieras:

La celebración del presente Convenio implica el compromiso de la Junta Nacional de Drogas de reservar la suma anual de hasta \$U 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos) de los fondos previstos en el Inciso 24 Unidad Ejecutora 002 Programa 481 Proyecto 000 Financiación 1.1 "Instituciones en Convenio-JND". El pago se realizará en dos partidas iguales de \$ 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos uruguayos), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda a los seis meses, previa presentación de la rendición de cuentas correspondiente.

En caso de no ejecutarse en su totalidad los fondos en el ejercicio anual, el saldo correspondiente pasará automáticamente al siguiente ejercicio. Si el saldo correspondiera a la finalización del Convenio, este será devuelto por la Facultad de Odontología a Presidencia de la República.

El pago a favor de la Facultad de Odontología se realizará a través de la cuenta corriente en pesos N° 001559444-00005 del Banco República Oriental del Uruguay (BROU).

Quinto.- Rendición de Cuentas:

La Facultad de Odontología presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

El mecanismo para esta rendición será el establecido en el segundo punto de las obligaciones correspondientes a la Facultad de Odontología.

Sexto.- Coordinación:

Se designará un representante por cada una de las partes, a efectos de realizar las coordinaciones anuales, así como el seguimiento y evaluación del Convenio.

Séptimo.- Plazo y Rescisión:

El presente Convenio tendrá vigencia por 1 (un) año, a contar de su suscripción, renovable automáticamente por 2 (dos) años más, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento, en forma unilateral y sin responsabilidad, mediante preaviso escrito efectuado a la otra parte con al menos 60 (sesenta) días calendario de antelación a la extinción del vínculo contractual, mediante alguno de los medios previstos en la Cláusula noveno de este Convenio.

La rescisión del mismo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, que continuarán ejecutándose hasta su total conclusión, salvo que las partes expresamente convengan lo contrario.

Octavo.- Domicilio:

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y en los siguientes domicilios electrónicos: jnd@presidencia.gub.uy y decanato@odon.edu.uy

Noveno.- Comunicaciones:

Cualquier notificación que las partes deban realizarse en el marco del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que otorgue certeza de su realización.

Décimo.- Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción,

interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Álvaro Mombrú
Rector (I)
Universidad de la República

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dra. Mariana Seoane
Decana
Facultad de Odontología

Dr. Gabriel Rossi
Secretario General
Junta Nacional de Drogas